

125-19.61

Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2017

CACCI 6922

### **Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 6377 DC-148-2017**

DP Código 2017-124005-80764- NC CGR

Radicación 2017EE0111281 de septiembre 14 de 2017 CGR

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Trujillo-Valle, inherentes al cobro coactivo al municipio por el no traslado oportuno de los recursos recaudados por concepto de sobretasa ambiental a la CVC.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana inicialmente mediante solicitud de información a la entidad, para tal fin comisionó al Técnico Administrativo adscrito a esta Dirección.

Del análisis de la información suministrada por la alcaldía municipal de Trujillo se obtuvo el siguiente resultado:

#### **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a un (1) Técnico Operativo adscritos a dicha Dirección para atender la referida denuncia, quien, en el desarrollo de la misma, se aplicó la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la revisión de la información, se consolidó en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

Esta denuncia fue atendida por solicitud de requerimientos, de acuerdo a las directrices de la Alta dirección, por lo tanto se valoró la información enviada por el sujeto de control, y la información que se aportó en la denuncia.

## **2. ALCANCE DE LA REVISION**

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-148 de 2017 radicada mediante CACCI 6377 el 20 de Septiembre de 2017, de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la denuncia en la cual se pone en conocimiento de *“presuntas irregularidades por parte del Municipio de Trujillo al no realizar el traslado a la CVC, de los recursos recaudados por concepto de sobretasa ambiental, que hacen parte de las rentas de la cars, proceso de cobro coactivo administrativo expediente No. 0593.”*

## **3. LABORES REALIZADAS**

Teniendo en cuenta la denuncia, La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-148 de 2017 realizando la comisión del funcionario el cual procedió a realizar las siguientes labores:

Se realizó un plan de trabajo anterior a la solicitud de información con el fin de analizar la documentación contenida en la denuncia. Conocer los requerimientos solicitados por el denunciante y posteriormente se elaboró un listado de los documentos a solicitar, entre ellos los siguientes:

- ✓ Certificar el valor total recaudado del impuesto de sobretasa Ambiental vigencias 2016 y 2017. Especificando el valor por cada año.
- ✓ Soporte de los giros o transferencias hechas a la Corporación Autónoma Regional del Valle-CVC vigencias 2016 y 2017.
- ✓ Certificar el valor total recaudado del impuesto de sobretasa Ambiental vigencias 2012 y 2015, especificando el valor por cada año.
- ✓ Soporte de los giros o transferencias hechas a la CVC vigencias 2012 y 2015, especificando el valor por cada año.
- ✓ Decreto por medio del cual el Concejo Municipal de Trujillo autorizó del cobro de la sobretasa ambiental.
- ✓ Certificar donde han sido invertidos estos recursos de sobretasa Ambiental en el Municipio de Trujillo.

El 13 de octubre de 2017, se procedió a realizar el respectivo requerimiento de la información necesaria para realizar el trámite de la misma. Así mismo se recibió respuesta de la solicitud de información el 17 de octubre de 2017, y posterior a la recesión de la misma se realizaron otros requerimientos para culminar la atención de la denuncia DC-148-2017.

## **4. RESULTADO DE LA REVISION**

Como resultado de la verificación realizada con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-C.V.C. para validar los pagos de la sobretasa ambiental de la vigencia de 2012 a

2017, que debe realizar el Municipio de Trujillo a favor de la C.V.C se obtuvo lo siguiente, evidenciando que se presentaron incumplimientos en las fechas de pago establecido en Ley, por los cuales la CVC, genero unos cobro de intereses moratorios en los siguientes trimestres:

Detalle	Valor	Fecha de pago
Intereses liquidados por el pago no oportuno del 3 trimestre 2012	\$12.403,00	06/08/2014
Intereses Liquidados por el pago no oportuno de 3 y 4 trimestre 2013	\$489.051,00	06/08/2014
Intereses liquidados por el no pago oportuno del 4 trimestre 2015	\$77.250,00	22/03/2016
	\$11.885,00	22/03/2016

RECAUDOS CVC - APLICATIVO							
fecha		2012	2013	2014	2015	2016	2017
10/04/2017	Pago 1 er Tr 2012 / vencimiento 17/04/12	55.138.100,00					
24/05/2012	Abono al primer trimestre de 2011.	18.494.642,00					
09/07/2012	Pago 2 tr 2012 / vencimiento	19.364.689,00					
16/10/2012	Pago 3 tr 2012 / vencimiento 12/10/2012	19.417.343,00					
09/01/2013	Pago 4 Tr 2012 / vencimiento 16/01/2013		20.101.617,00				
05/04/2013	Pago 1 er Tr 2013 / vencimiento 12/04/2013		48.844.988,00				
09/07/2013	Pago 2 Tr 2013 / vencimiento 15/ 07/2013		21.942.175,00				
14/01/2014	Pago 3 y 4 Tr 2013 / vencimiento 15/10/2013; 16/ 01/2014			53.153.957,00			
14/04/2014	Pago 1 Tr 2014 / vencimiento 14/04/2014			70.718.563,00			
04/07/2014	Pago 2 tr 2014 / vencimiento 14/07/2014			25.141.259,00			
07/10/2014	Pago 3 tr 2014 / vencimiento 15/10/2014			27.142.923,00			
15/01/2015	Pago 4 tr 2014 / vencimiento 16/01/15				18.721.936,00		
04/04/2015	Pago 1 Tr 2015 / vencimiento 16/04/2015				64.562.440,00		
08/07/2015	pago 2 Tr 2015 / vencimiento 14/07/15				28.302.826,00		
06/10/2015	Pago 3 tr 2015 / vencimiento 15/10/2015				35.521.675,00		
02/02/2015	Pago 4 Tr 2015 / 7 / vencimiento 18/01/2016					36.248.166,00	
13/04/2016	Pago enero y febrero 2016 /vencimiento					58.794.774,00	
14/04/2016	Pago marzo de 2016 / vencimiento 14/04/2016					3.356.032,00	
14/07/2016	pago 2 tr 2016 /vencimiento 15/07/2016					32.207.076,00	
11/10/2016	Pago 3 tr 2016 /vencimiento 14/10/2016					31.027.389,00	
13/01/2017	Pago 4tr 2016 /vencimiento 16/01/2017						34.891.329,00
07/04/2017	Pago 1 tr 2017 /vencimiento 18/04/2017						77.453.028,00
10/07/2017	Pago 2 tr 2017 /vencimiento 17/07/2017						82.945.106,00
10/10/2017	Pago 3 tr 2017 /vencimiento 13/10/2017						25.233.239,00
		\$ 112.414.754,00	\$ 90.888.760,00	\$ 176.156.702,00	\$ 147.108.877,00	\$ 161.633.417,00	\$ 220.522.702,00

Igualmente se pudo obtener como resultado de la revisión del expediente No 0593, mediante el cual la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- C.V.C, inicio Proceso de cobro Coactivo, al Municipio de Trujillo por el no pago de la Sobretasa Ambiental de las vigencias 2009, 2010, 2011 y 2012, los siguientes valores :

PERIODO	RECAUDO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR INTERÉS MORATORIOS POR NO TRANSFERENCIA AL 31/01/2017
Vigencia 2009			277.479
Vigencia 2010			1.898.580
Saldo primer trimestre de 2011	19.511.113	14/04/2011	8.125.885
Recaudo segundo trimestre 2011	13.788.448	15/07/2011	4.556.324
Recaudo tercer trimestre 2011	14.136.425	14/10/2011	4.466.696
Recaudo cuatro trimestre 2011	31.282.051	16/01/2012	9.411.359
Subtotal	\$78.718.037		\$28.736.323

## 5. CONCLUSIONES

Se evidencian presuntas irregularidades por parte de la administración municipal de Trujillo por la no realización del pago del impuesto de la sobretasa ambiental a favor de la CVC, y la generación de intereses moratorios causados por la no cancelación oportuna de los mismos.

### 1. Hallazgo con presunta incidencia Administrativa, Disciplinaria y Fiscal.

Revisado los pagos efectuados por el Municipio de Trujillo Valle a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-C.V.C. de las vigencias 2012 a 2017, se puede evidenciar, que la Administración Municipal de Trujillo, no realizó el pago oportuno de la sobretasa Ambiental en los siguientes trimestres :tercer (3) trimestre vigencia 2012, tercer (3) y cuarto (4) trimestre vigencia 2013 y cuarto (4) trimestre vigencia 2015, generando cobro de intereses moratorios por incumplimiento de las fechas pactadas.

Detalle	Valor	Fecha de pago
Intereses liquidados por el pago no oportuno del 3 tr 2012	12.403,00	06/08/2014
Intereses Liquidados por el pago no oportuno de 3 y 4 tr 2013	489.051,00	06/08/2014
Interes liiquidados por el no pago oportuno del 4 tr 2015	77.250,00	22/03/2016
	11.885,00	22/03/2016
<b>TOTAL INTERESES</b>	<b>590.589,00</b>	

Incumpliendo lo estipulado DECRETO 1339 DE 1994 ARTICULO 5o. INTERESES MORATORIOS. "A partir de la vigencia del presente Decreto, la no transferencia oportuna de la sobretasa o del porcentaje ambiental en cualesquiera de sus modalidades, por parte de los

*municipios y distritos a través de sus tesoreros o quienes hagan sus veces, causa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible los intereses moratorios establecidos en el Código Civil.,”*

Lo anterior, debido a la falta de control, seguimientos administrativos e incumplimiento de los procedimientos internos de la entidad, lo cual generó un presunto detrimento Patrimonial de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, por valor \$ **590.589,00** siendo esta situación, presuntamente contraria a lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política, y de las conductas reprochables disciplinariamente de conformidad con los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y numerales 31, 34 del artículo 48 de la Ley 734 del 2002. Generando pago de recursos innecesarios por parte del municipio.

## **2. Hallazgo con presunta incidencia Administrativa y Disciplinaria**

Revisado los pagos efectuados por el Municipio de Trujillo a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-C.V.C. de las vigencias 2012 a 2017, se evidencia, que la Administración Municipal, no realizó el pago oportuno de la sobretasa Ambiental en las vigencias 2009, 2010, 2011 y 2012, lo cual ha venido generando cobro de intereses moratorios por incumplimiento del pago.

Incumpliendo lo estipulado DECRETO 1339 DE 1994 ARTICULO 5o. INTERESES MORATORIOS. *“A partir de la vigencia del presente Decreto, la no transferencia oportuna de la sobretasa o del porcentaje ambiental en cualesquiera de sus modalidades, por parte de los municipios y distritos a través de sus tesoreros o quienes hagan sus veces, causa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible los intereses moratorios establecidos en el Código Civil.,”*

Lo anterior, debido a la falta de control, seguimientos administrativos e incumplimiento de los procedimientos internos de la entidad, lo que genera que se paguen interés moratorios que no se tienen contemplados en la administración, actuando presuntamente contrario a lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política, y de las conductas reprochables disciplinariamente de conformidad con los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y numerales 31, 34 del artículo 48 de la Ley 734 del 2002. Generando pago de recursos innecesarios por parte del municipio.

## **3. Hallazgo con presunta incidencia Administrativa, y Disciplinaria**

Revisado los pagos efectuados por el Municipio de Trujillo a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-C.V.C. de las vigencias 2009 al 2011, se puede evidenciar, que la Administración Municipal, no ha realizado el pago de la sobretasa Ambiental en los años 2009, 2010, 2011.

Incumpliendo lo estipulado ARTICULO 2o. SOBRETASA. *“En el evento de optar el respectivo Consejo municipal o distrital por el establecimiento de una sobretasa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, los recaudos correspondientes efectuados por los tesoreros municipales y distritales se mantendrán en cuenta separada y los saldos respectivos serán girados trimestralmente a tales Corporaciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada período,”*

Lo anterior, debido a la falta de control, seguimientos administrativos e incumplimiento de los procedimientos internos de la entidad, siendo esta situación, presuntamente contraria a lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política, y de las conductas reprochables disciplinariamente de conformidad con los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y numerales 31, 34 del artículo 48 de la Ley 734 del 2002. Generando pago de recursos innecesarios por parte del municipio.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-148-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Municipio de Trujillo con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba el municipio de Trujillo, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQNISQqYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 6377 DC-148- 2017

Martha Rosmery Castrillón R. –Secretaria General CDVC - DP No. 6317 del 18/09/17

Reynel Euclides Palacios P. –Presidente Gerencia Deptal Valle CGR- Calle 23 AN No. 3-95 –Cali.

[alcaldia@trujillo-valle.gov.co](mailto:alcaldia@trujillo-valle.gov.co)

[nestormontoya@cdvc.gov.co](mailto:nestormontoya@cdvc.gov.co)

[diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co)

*Trascribió: Amparo Collazos Polo – Profesional Especializada.*

**DENUNCIA CIUDADANA DC-148-2017: ALCALDIA DE TRUJILLO - VALLE.**

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACION																						
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial																		
1	<p>Revisado los pagos efectuados por el Municipio de Trujillo a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-C.V.C. de las vigencias 2012 a 2017, se evidencia, que la Administración Municipal, no realizó el pago oportuno de la sobretasa Ambiental en los siguientes trimestres tercer (3) trimestre vigencia 2012, tercer (3) y cuarto (4) trimestre vigencia 2013 y cuarto (4) trimestre vigencia 2015, generando cobro de intereses moratorios por incumplimiento de las fechas pactadas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Detalle</th> <th>Valor</th> <th>Fecha de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Intereses liquidados por el pago no oportuno del 3 tr 2012</td> <td align="right">12.403,00</td> <td align="center">06/08/2014</td> </tr> <tr> <td>Intereses Liquidados por el pago no oportuno de 3 y 4 tr 2013</td> <td align="right">489.051,00</td> <td align="center">06/08/2014</td> </tr> <tr> <td>Interes liquidados por el no pago oportuno del 4 tr 2015</td> <td align="right">77.250,00</td> <td align="center">22/03/2016</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="right">11.885,00</td> <td align="center">22/03/2016</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL INTERESES</b></td> <td align="right"><b>590.589,00</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Incumpliendo lo estipulado DECRETO 1339 DE 1994 ARTICULO 5o. INTERESES MORATORIOS. "A partir de la vigencia del presente Decreto, la no transferencia oportuna de la sobretasa o del porcentaje ambiental en cualesquiera de sus modalidades, por parte de los municipios y distritos a través de sus tesoreros o quienes hagan sus veces, causa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de</p>	Detalle	Valor	Fecha de pago	Intereses liquidados por el pago no oportuno del 3 tr 2012	12.403,00	06/08/2014	Intereses Liquidados por el pago no oportuno de 3 y 4 tr 2013	489.051,00	06/08/2014	Interes liquidados por el no pago oportuno del 4 tr 2015	77.250,00	22/03/2016		11.885,00	22/03/2016	<b>TOTAL INTERESES</b>	<b>590.589,00</b>		<p>La administración Municipal de Trujillo no ejerció el derecho a la Contradicción</p>	<p>Analizada la respuesta emitida por el sujeto en ejercicio del Derecho de Contradicción, se concluye que el Hallazgo Administrativo disciplinaria y fiscal queda en firme.</p> <p>Lo anterior, toda vez que la administración Municipal de Trujillo no ejerció el derecho a la contradicción, y ha además de acuerdo a los soporte entregados por CVC, se puede evidenciar que la administración incurrió en pagos de interés moratorios, al no realizar los pagos oportunamente los trimestres mencionados.</p>	X	X		X	\$ 590.589
Detalle	Valor	Fecha de pago																								
Intereses liquidados por el pago no oportuno del 3 tr 2012	12.403,00	06/08/2014																								
Intereses Liquidados por el pago no oportuno de 3 y 4 tr 2013	489.051,00	06/08/2014																								
Interes liquidados por el no pago oportuno del 4 tr 2015	77.250,00	22/03/2016																								
	11.885,00	22/03/2016																								
<b>TOTAL INTERESES</b>	<b>590.589,00</b>																									

**DENUNCIA CIUDADANA DC-148-2017: ALCALDIA DE TRUJILLO - VALLE.**

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACION				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p><i>Desarrollo Sostenible los intereses moratorios establecidos en el Código Civil.”</i></p> <p>Lo anterior, debido a la falta de control, seguimientos administrativos e incumplimiento de los procedimientos internos de la entidad, lo cual generó un presunto detrimento Patrimonial de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, por valor <b>\$ 590.589,00</b> siendo esta situación, presuntamente contraria a lo estipulado en el artículo 209 de la constitución política, y de las conductas reprochables disciplinariamente de conformidad con los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y numerales 31, 34 del artículo 48 de la Ley 734 del 2002. Generando pago de recursos innecesarios por parte del municipio.</p>							
2	<p>Revisados los pagos efectuados por el Municipio de Trujillo a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-C.V.C. de las vigencias 2012 a 2017, se evidencia, que la Administración Municipal, no realizó el pago oportuno de la sobretasa Ambiental en las vigencias 2009, 2010, 2011 y 2012, lo cual ha venido generando cobro de intereses moratorios por incumplimiento del pago.</p> <p>Incumpliendo lo estipulado DECRETO 1339 DE 1994 ARTICULO 5o. INTERESES MORATORIOS. “A partir de la vigencia del presente Decreto, la no transferencia oportuna de la sobretasa o del porcentaje ambiental en cualesquiera de sus modalidades, por parte de los municipios y distritos a través de sus tesoreros o quienes hagan sus veces,</p>	<p>La administración Municipal de Trujillo no ejerció el derecho a la Contradicción</p>	<p>Analizada la respuesta emitida por el sujeto en ejercicio del Derecho de Contradicción, se concluye que el Hallazgo Administrativo disciplinaria queda en firme y la observación fiscal no queda en firme,</p> <p>Toda vez que verificado los documentos enviados por la CVC, solicitados en la visita del expediente No 0593. Se pudo constatar que el municipio no iniciado a</p>	<b>x</b>	<b>x</b>			

**DENUNCIA CIUDADANA DC-148-2017: ALCALDIA DE TRUJILLO - VALLE.**

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACION				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>causa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible los intereses moratorios establecidos en el Código Civil.”</p> <p>Lo anterior, debido a la falta de control, seguimientos administrativos e incumplimiento de los procedimientos internos de la entidad, lo que genera que se paguen interés moratorios que no se tienen contemplados en la administración, yendo presuntamente contraria a lo estipulado en el artículo 209 de la constitución política, y de las conductas reprochables disciplinariamente de conformidad con los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y numerales 31, 34 del artículo 48 de la Ley 734 del 2002. Generando pago de recursos innecesarios por parte del municipio.</p>		<p>pagar los intereses moratorios.</p> <p>Aunque la administración Municipal de Trujillo no ejerció el derecho a la contradicción, y no halla respondió, su actuar frente el proceder de la normas y las leyes que regulan los pagos a estas entidades se ha realizado no en los tiempos estipulados por tal razón la observación administrativa y disciplinaria queda en firme.</p>					
3	<p>Revisado los pagos efectuados por el Municipio de Trujillo Valle a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-C.V.C. de las vigencias 2009 al 2011, se pudo evidenciar, que la Administración Municipal de Trujillo, no ha realizado el pago de la sobretasa Ambiental en los años 2009, 2010, 2011.</p> <p>Incumpliendo lo estipulado ARTICULO 2o. SOBRETASA. “En el evento de optar el respectivo Consejo municipal o distrital por el establecimiento de una sobretasa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, los recaudos correspondientes efectuados por los tesoreros municipales y distritales se mantendrán en cuenta separada y los saldos respectivos serán girados trimestralmente a tales Corporaciones,</p>	<p>La administración Municipal de Trujillo no ejerció el derecho a la Contradicción</p>	<p>Analizada la respuesta emitida por el sujeto en ejercicio del Derecho de Contradicción, se concluye que el Hallazgo Administrativo disciplinaria queda en firme y la observación fiscal no queda en firme,</p> <p>Toda vez que verificado los documentos enviados por la CVC, solicitados en la visita del expediente No 0593. Se pudo constatar que el municipio no iniciado a pagar los intereses moratorios.</p> <p>Aunque la administración Municipal de Trujillo no ejerció</p>	x	x			

**DENUNCIA CIUDADANA DC-148-2017: ALCALDIA DE TRUJILLO - VALLE.**

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACION				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada período,”  Lo anterior, debido a la falta de control, seguimientos administrativos e incumplimiento de los procedimientos internos de la entidad, siendo esta situación, presuntamente contraria a lo estipulado en el artículo 209 de la constitución política, y de las conductas reprochables disciplinariamente de conformidad con los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y numerales 31, 34 del artículo 48 de la Ley 734 del 2002. Generando pago de recursos innecesarios por parte del municipio.		el derecho a la contradicción, y no halla respondió, su actuar frente el proceder de la normas y las leyes que regulan los pagos a estas entidades se ha realizado no en los tiempos estipulados por tal razón la observación administrativa y disciplinaria queda en firme.					
	<b>TOTAL HALLAZGOS</b>			<b>3</b>	<b>3</b>		<b>1</b>	<b>\$590.589</b>